



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

2985/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2985 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: "Consultar a los médicos Carlos Romeo Ramos Castillo (Hospital Policlínico Zacamil) y Edwin Ricardo Valle (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico), si pueden certificar la legitimidad de los documentos que se adjuntan y ratificarlos su contenido y firmas respectivas en cada uno de los documentos presentados" Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y el seguimiento del caso ante la dirección del Hospital Policlínico Zacamil y del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que la dirección del Hospital Médico Quirúrgico del ISSS, informó que debido a que no se cuenta con el expediente, notas médicas e indicaciones, el Dr. Edwin Ricardo Valle no puede recordar dicho caso y ratificar adjunto. Asimismo también informó que ere Residente de Medicina Interna en el momento de la emisión del documento.

Asimismo, mediante oficio suscrito por el doctor Carlos Romeo Ramos Castillo, se manifestó: "Me es imposible a la fecha ratificar el contenido del documento en cuestión debido a que no cuento con el expediente para corroborar los datos siendo que fue redactado hace 15 años durante mi período de formación como médico internista en la institución y estar redactado en máquina de escribir y no ser manuscrito. El número de junta del sello utilizado coincide con el asignado a mi persona por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica. La firma observada corresponde a la utilizada en ese entonces por mi persona en expedientes clínicos y recetarios institucionales".

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Infórmese, al peticionario la información detallada en la presente resolución

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario

Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS

